

MINISTERIO DE DEFENSA

IE-35-030-001

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA

--- . ---

INSTITUTO
DE
VIVIENDA,
INFRAESTRUCTURA
Y
EQUIPAMIENTO
DE LA

DEFENSA

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO-RAMO DE DEFENSA, denominada:



"SOLAR EN CALLE LA CARMEN N° 7", en ARRECIFE ISLA DE LANZAROTE

Superficie total.- 417,02 m²





SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA

INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y DE ENAJENACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO-Ramo de Defensa, Denominada:

"SOLAR EN CALLE LA CARMEN Nº 7", en ARRECIFE - ISLA DE LANZAROTE

INMUEBLE OBJETO DE SUBASTA (Plano de planta)



UBICACIÓN DEL INMUEBLE EN CALLE LA CARMEN Nº 7



UBICACIÓN DEL INMUEBLE





SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN

La propiedad objeto de subasta está situada en el municipio de Arrecife en la isla de Lanzarote (Las Palmas), en la calle La Carmen nº 7.

Se trata de una parcela de forma rectangular con unas dimensiones según la descripción registral, de 28,80 m de fachada y 14,48 m de fondo.

La parcela dispone de un pequeño muro de cerramiento y en su interior no existe ninguna edificación.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL

URBANA: Parcela 14. Parcela de forma rectangular, que constituye un solar sin edificar, sita en la calle La Carmen nº 7, de arrecife. Tiene una superficie de cuatrocientos diecisiete con dos metros cuadrados (417,02 m²).

Linderos:

Norte: linda con la calle La Carmen, en línea recta de 28,80 ml.

Sur: linda con el nº 124 de la calle General Escámez y con las parcelas P13, P12, P11 y P10 en líneas rectas de 0,22 ml y 28,58 ml respectivamente.

Este: linda con el nº 5 de la calle La Carmen, en línea recta de 14,48 ml.

Oeste: linda con la parcela P4 en línea recta de 14,48 ml.

DATOS REGISTRALES

Inscrita en pleno dominio a favor del Estado, Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, como finca número 46.753, al tomo 1903, Libro 577, Folio 56, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Puerto del Arrecife.

CRU: 35016001123934.

CARGAS Y SERVIDUMBRES

Afección. No sujeta a transmisiones: Alegada la no sujeción, esta finca que afecta por cinco años al pago que, en su caso, proceda por la liquidación del I.T.P.A.J.D. Arrecife 14 de abril de 2011.

DATOS CATASTRALES

De acuerdo a la certificación catastral de fecha 12 de enero de 2024, el inmueble que se subasta consta de las siguientes características:

- Parcela de naturaleza urbana, uso suelo sin edificar, con referencia catastral **0551706FT4005S0001HJ**, con una superficie de suelo de 417 m².
- Titularidad: Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa 100%.

CONDICIONES URBANÍSTICAS

En la certificación urbanística del Ayuntamiento de Arrecife de fecha 8 de mayo de 2017, que se incluye en este pliego, se resumen los siguientes parámetros urbanísticos:

- Planeamiento vigente: P.G.O.U. Plan General de Ordenación de Arrecife.
- Clasificación del suelo: URBANO con la categoría de CONSOLIDADO POR LA URBANIZACIÓN.
- Zonificación: ZONA HOMOGÉNEA 8
- Parcelación: Parcela mínima 90 m²., que se pueda inscribir un círculo de 6 m. de diámetro y con una fachada mínima de 6 m.
- Linderos laterales: No se permite ninguna separación a linderos laterales, salvo que sea un edificio de carácter público o de equipamiento.
- Ocupación /edificabilidad: Profundidad edificable 18 m.
- Usos: Residencial y otros con condicionantes.
- Altura máxima: 2 plantas y podrá oscilar entre 6,60 y 8,10 m. Se permite una planta más para los usos exclusivos de garaje-aparcamiento en un solo edificio.
- Entrantes y salientes: Se permiten salientes de hasta 0,50 cm., en calles con ancho superior a los 10 m., un 2/3 como máximo de la fachada.
- Aparcamientos y Garajes: Todos los edificios de nueva planta, con fachada superior a 15 m., y superficie de parcela mayor o igual a 400 m² deberán de disponer de espacio necesario para el aparcamiento de los vehículos de sus usuarios.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEN5TNHO2FXTRG75R9GFVLP45EA9 en https://www.pap.hacienda.gob.

VALORACIÓN

Según la base de la tasación realizada por la Subdirección General Técnica y de Enajenación de INVIED, fechada en febrero de 2024, y cuyo importe se refleja en el Pliego de Condiciones Administrativas Reguladoras.

OBSERVACIONES

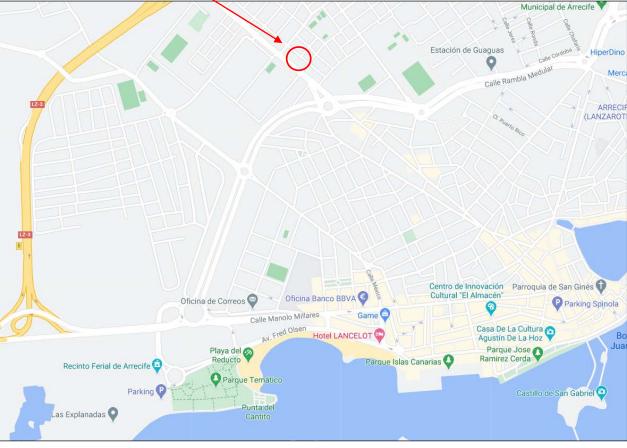
La superficie y valoración que figuran en el Pliego de Condiciones Administrativas Reguladoras deben considerarse como cuerpo cierto y tanto alzado respectivamente. Se entiende que los licitantes conocen la finca, así como sus características físicas, urbanísticas y jurídicas, que expresamente admiten, y que han sido tenidas en cuenta a todos sus efectos al concurrir a esta licitación.

> En Madrid, EL TENIENTE CORONEL CIEA/EOF Fdo.: Fco. Javier Martínez Benito

V° B° EL SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICOY DE ENAJENACIÓN Fdo.: Mario Javier Talavera Iniesta

LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE EN EL CASCO URBANO DE ARRECIFE







INFORMACIÓN REGISTRAL



INFORMACIÓN REGISTRAL

Información Registral expedida por:

ANTONIO DIAZ MARQUINA

Registrador de la Propiedad de REGISTRO PROPIEDAD DE PUERTO DEL ARRECIFE

RAMBLA MEDULAR, Nº 79, local 2 35500 - ARRECIFE (L.P.) Teléfono: 928 81 06 16 Fax: 928 80 48 10 Correo electrónico: puertodelarrecife@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

INVIED

con DNI/CIF: Q2801824J

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: F41HN15Z3

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple) Su referencia:



| WWW.REGISTRADORES.ORG |

Pág. 1 de 4

en https://www.pap.hacienda.gob

de esta copia mediante CSV:





INFORMACIÓN REGISTRAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO DEL ARRECIFE

RAMBLA MEDULAR 79, LOCAL 2. TELÉFONO 928810616 N° PETICIÓN: F41HN15Z3 puertodelarrecife@registrodelapropiedad.org NOTA INFORMATIVA DE LA FINCA CON CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO 35016001123934 (FINCA DE ARRECIFE N°: 46753)

-----DESCRIPCIÓN--------

URBANA: PARCELA 14.- Parcela de forma rectangular, que constituye un solar sin edificar, sita en la calle La Carmen n° 7, de Arrecife. Tiene una superficie de CUATROCIENTOS DIECISIETE CON DOS METROS CUADRADOS (417,02 m2). Linderos: NORTE: linda con la calle La Carmen, en línea recta de 28,80 ml. SUR: linda con el nº 124 de la calle General Escámez y con las parcelas P13, P12, P11 y P10 en líneas rectas dc 0,22 ml. y 28,58 ml. respectivamente. ESTE: linda con el nº 5 de la calle La Carmen en línea recta de 14,48 ml. OESTE: linda con la parcela P4 en linea recta de 14,48 ml.

COORDINACIÓN GRÁFICA CON CATASTRO: No coordinado con catastro

------TITULARIDADES------

INSTITUTO DE VIVIENDA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA, con C.I.F. número Q-2801824-J, es titular del pleno dominio de la totalidad (100%) de esta finca, por título de segregación, según la inscripción la, de fecha 14 de abril de 2011, al folio 56 del Libro 577 de Arrecife, Tomo 1903, y en virtud del documento administrativo de Segregacion expedido en Arrecife, por elMINISTERIO DE DEFENSA, con número , el 25 de enero de 2011.

-----CARGAS------

AFECCIÓN.- NO SUJETA A TRANSMISIONES: AFECTA esta finca al pago que, en su caso, proceda por la liquidación complementaria del ImpuestoAlegada la no sujeción, esta finca queda AFECTA por CINCO AÑOS al pago que, en su caso, proceda por la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. - Arrecife a 14 de Abril de 2.011., por un plazo igual a 5 años.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/40746, Asiento de Nota Marginal 2 con Fecha 14/04/2011, TOMO: 1741, LIBRO: 472, FOLIO: 10, Titulo CAMBIO DE TITULARIDAD Asiento 1046 y Diario 180, Adminis./Ayunt. INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA, Fecha de Documento 25/01/2011 CADUCADA, pendiente de cancelación formal

----------PUBLICIDAD INFORMATIVA-----

-----DOCUMENTOS PENDIENTES DE INSCRIPCION------No hay documentos pendientes de despacho -----OBSERVACIONES-----

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: Arrecife, 12 de enero de 2024.



WWW.REGISTRADORES.ORG





INFORMACIÓN REGISTRAL

ADVERTENCIAS: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de su emisión antes de la apertura del diario. La presente NOTA SIMPLE tiene valor puramente informativo (artículo. 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). Sólo la CERTIFICACION expedida y firmada por el Registrador acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98). La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro -Art. 225 de la Ley Hipotecaria-. Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tiene facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro -Art. 335 del Reglamento Hipotecario-.

PROTECCIÓN DE DATOS: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: # De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. # Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s objeto de satisfacer el inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes. # El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio. # La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. # De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, expresando la fuente de procedencia. # En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los de rectificación, supresión, limitación acceso, oposición, portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin







INFORMACIÓN REGISTRAL

perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.esmailto:dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantisar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE PUERTO DEL ARRECIFE a día doce de enero del dos mil veinticuatro.



Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de l de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL **DESCRIPTIVA Y GRÁFICA**

Referencia catastral: 0551706FT4005S0001HJ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL CARMEN LA 5 Suelo 35500 ARRECIFE [LAS PALMAS]

Clase: Urbano

Uso principal; Suelo sin edif.

Valor catastral [2024]: 158.056,00 € 158.056.00 € Valor catastral suelo: Valor catastral construcción: 0,00€

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social INSTITUTO DE VIVIENDA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEF	NIF/NIE Q2801824J	Derecho 100,00% de propiedad	Domicilio fiscal CL ISAAC PERAL 32 28015 MADRID [MADRID]

PARCELA CATASTRAL



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: MINISTERIO DE DEFENSA. INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA.

Finalidad: Depuración fisica.

Fecha de emisión: 12/01/2024



INFORMACIÓN URBANÍSTICA



CERTIFICADO O.T. 2017002164 TKG/jvl

Ayto de Arrecife de Lanzarote SALIDA

09-05-2017 13:03

2017-004510

D. PILAR MACHÍN HENRÍQUEZ, SECRETARIA ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE .-

CERTIFICO:

Que entre los informes que se custodian en esta oficina técnica, existe uno emitido por la Técnico DaTatiana Koerting Garcés, de fecha 2 de mayo de 2017, que trascrito literalmente dice lo siguiente:

La técnico que suscribe, en relación a la solicitud de certificado urbanístico de la finca situada en calle LA CARMEN, 5-7, REF CATASTRAL 0551706FT4005S0001HJ, presentada por SUBDELEGACION DE DEFENSA-ÁREA DE PATRIMONIO, informa:

to Que dicha finca, según e 12 Refundido de las Que dic 25 básica al Texto Refundido de Canarias, aprobado po 75 en la categoría de conso. ordenanzas que a continuación se indican:

TITULO VI. NORMAS DE EDIFICACION EN SUELO URBANO

6.1. Capítulo 1. Normas Generales.

Artículo 97. Suelo Urbano.

El presente Plan clasifica como suelo urbano los terrenos que ya tenían tal condición en el planeamiento vigente, aplicando conjuntamente las reglas establecidas en el artículo 50 del TRLOTENC.

Artículo 98. Suelo Urbano: categorías.

De acuerdo con lo establecido en el TRLOTENC, en el suelo urbano se establecen las siguientes categorías: Suelo urbano consolidado, integrado por aquellos terrenos que, además de los servicios previstos en el apartado a).1 del artículo anterior, cuenten con los de pavimentación de calzada, encintado de aceras y alumentado público.

n Suelo urbano no consolidado por la urbanización, integrado por el restante suelo urbano.

Articalo 114. ZONA HOMOGÉNEA

8. Edificación suburbana.

Definición de la zona.

Se trata de todas las zonas autoconstruidas, pero que n ces

0

2. Objetivos de reestructuración.

Los objetivos fundamentales son:

- a) La recuperación de la trama urbana, mínimamente racionalizada que se ha visto alterada por numerosas infracciones en la localización de la edificación.
- b) Evitar que se pierdan los espacios dedicados a dotaciones.
- c) Mantener el carácter de viviendas en baja densidad.

3. Regulación de usos.

a) Usos residenciales.

Documento asociado al Exp. Nº 2017002164



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE (LAS PALMAS)

Se permiten las viviendas unifamiliares entre medianeras y las viviendas colectivas también entre medianeras. No se permiten las viviendas unifamiliares aisladas ni las colectivas en bloque.

b) Usos productivos.

Se permiten las industrias de tipo A y B y los almacenes del mismo tipo.

Se permiten los talleres de artesanía y todo tipo de actividades terciarias y comerciales, a excepción de talleres de chapa y pintura.

c) Usos dotacionales.

Se permiten todos los usos de equipamiento y los de espacios libres en la medida en que tengan cabida.

Se permiten todos los usos de servicios públicos.

Se permiten, igualmente, los usos de infraestructura y aquellos ligados al transporte, salvo vertederos y basureros.

4. Parámetros referidos a la disposición de la edificación.

a) Parcela mínima.

La parcela mínima será de 90m2 y su forma geométrica será tal que se pueda inscribir en la misma un círculo de 6 metros de diámetro.

La línea de fachada tendrá una dimensión mínima de 6 metros.

A los efectos de la parcela mínima se estará a lo dispuesto en las presentes normas.

b) Alineaciones y rasantes.

Las alineaciones y rasantes correspondientes a ésta zona vienen determinadas en los planos correspondientes. Las modificaciones de alineaciones solo se permitirá mediante la tramitación del oportuno Estudio de Detalle, que en ningún caso establecerá calles con una anchura inferior a los 10 metros.

Todos los espacios intersticiales entre alineaciones oficiales tanto interiores como exteriores se considerará de uso público aunque no constituyan en el presente una vía de transito rodado, peatonal o espacio público.

c) Retranqueos.

Se permitirán retranqueos de la alineación oficial de hasta 3 metros. El espacio resultante será de uso privado pero no podrá ser vallado a una altura superior a 1,25 metros y deberá tener un uso de jardín o espacio de recreo.

d) Linderos

Dada la tipología parcelaria no se permite ninguna separación a linderos laterales, salvo que sea un edificio de carácter público o de equipamiento.

Excepcionalmente se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado i) del presente artículo.

e) Fondo edificable.

La profundidad edificable estará definida por una línea paralela a la línea de fachada a una distancia de 18 metros.

El espacio residual entre el fondo de la edificación y el fondo de la parcela deberán tener características tales que pueda ser utilizado como patio de luces y ventilación, con una dimensión mínima en luces rectas de 4 metros. La planta baja se podrá construir en su totalidad cuando el uso no sea viviendas.

f) Altura de la edificación

La altura máxima de la edificación será dos plantas y podrá oscilar entre 6,60 y 8,10 metros hasta la parte superior del último forjado.

Se permite una planta más para los uso exclusivos de garaje-aparcamiento en un solo edificio.

g) Entrantes y salientes

Se permitirán salientes de hasta 0,50 cms., en calles con ancho superior a los 10 metros, un 2/3 como máximo de la fachada.

h) Edificaciones y parcelas fuera de ordenación

Se estará a lo dispuesto en el artículo 143.3d) y h) de las presentes normas.

Las parcelas en las que se edifique solo una planta se considerará que superan el 50% del volumen permitido, por lo que no podrán ser incluidas en el Registro Público de Solares.

Documento asociado al Exp. Nº 2017002164

Avda, Vargas, nº 1. 35500 Arrecife - Lanzarote.

www.arrecife es Tin: 928 812 750

Página 2 de 3





i) Edificación en manzana completa.

Cuando un promotor, sea de iniciativa privada o pública, plantea la edificación de una manzana completa puede modificar las normas de alineaciones y en general la disposición de la edificación sobre la parcela, siempre que no se altere ni el volumen máximo edificado ni el número de plantas máximo permitido en esa

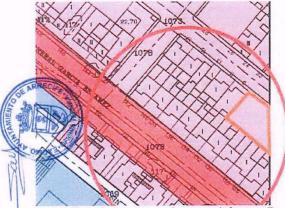
3. Aparcamientos y Garajes.

Todos los edificios de nueva planta, con fachada superior a 15 metros y superficie de parcela mayor o igual a 400 m2 deberán disponer del espacio necesario para el aparcamiento de los vehículos de sus usuarios en la proporción siguiente:

Edificios destinados a vivienda: 1 plaza/viv.

Edificios destinados a otros usos: 1 plaza/50 m2 de edificación (salvo que, específicamente, según el uso, se dicte norma en contrario).

Esta provisión de plazas será independiente de la existencia de garajes comerciales privados y de estacionamientos públicos.



todo cuanto se tiene que informar. En Arrecife, a 02 de Mayo de 2017.LA TÉCNICO MUNICIPAL; Fdo. Tatiana Koerting Garcés

Y para que así conste, a solicitud de SUBDELEGACION DE DEFENSA-ÁREA DE PATRIMONIO, a los efectos oportunos que procedan, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo (Delegación Decreto SEG 87/16) Samuel Martín Morera, en Arrecife a 08 de Mayo de 2017, de lo que como Secretaria Acctal, doy fe.

EL CONCEJAL DELEGADO



Avda, Vargas, nº 1. 35500 Arrecife -Nº 2017002164



Página 3 de 3

FOTOGRAFÍAS



Vista de la fachada principal a calle La Carmen



Detalle de las puertas de acceso





Interior - Vista fachada fondo y lateral derecha